



Origen y desarrollo de la institución del Ministerio Público

RESUMEN

Este documento expone el origen y evolución de Ministerio Público, como figura de procuración e impartición de justicia y como institución en el contexto gubernamental. Expone el desarrollo histórico del Ministerio Público, desde la creación del Estado mexicano, hasta nuestros días. También señala explica el modelo inquisitorio de procuración de justicia, así como el tránsito el nuevo modelo de sistema penal acusatorio. Las tablas insertadas reflejan diversos aspectos de la vida institucional y operativa de la procuraduría general de la república y las de las entidades federativas, desde la evolución del personal, así como del cumplimiento de órdenes de aprehensión y de asuntos turnados que dan cuenta de la carga laboral en la institución del Ministerio Público., como un elemento de análisis cuantitativo en la prestación del servicio de procuración de justicia.

Palabras clave: Ministerio público, justicia, impartición de justicia, agente del ministerio público.

ABSTRACT

This document exposes the origin and evolution of the Public Prosecutor's Office, as a figure of procurement and administration of justice and as an institution in the governmental context. It exposes the historical development of the Public Ministry, from the creation of the Mexican State, to the present day. He also explains explains the inquisitorial model of law enforcement, as well as the transit of the new model of accusatory criminal system. The inserted tables reflect various aspects of the institutional and operational life of the Attorney General of the Republic and those of the federative entities, from the evolution of the personnel, as well as the fulfillment of arrest warrants and of matters taken over that account for the burden labor in the institution of the Public Prosecutor's Office. , as an element of quantitative analysis in the provision of the law enforcement service.

¹ Es politólogo por la Universidad de Guadalajara y Maestro en Seguridad Nacional por la Armada de México. Ha sido asesor parlamentario en diversas Comisiones de la Cámara de Diputados y así como en Comisiones y en la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Es investigador externo del Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México y escribe en La Silla Rota, La Crónica de Hoy Jalisco, Indicador Político y Congressistas.



Key words: Public prosecutor, justice, administration of justice, public prosecutor agent.

INTRODUCCIÓN

La justicia es una función de Estado que se haya íntimamente ligada al desempeño del derecho. Con el paso del tiempo y el desarrollo de la ciencia política, la justicia se dividió en una función de gobierno para perseguir y sancionar en la esfera administrativa los delitos y que de manera preventiva ejerce el gobernante, mientras que la función de justicia como aplicación del carácter de lo justo, fue abarcada por el poder judicial, quien ejerce la aplicación de sus principios mediante la función jurisdiccional.

Dice Rivapalacio, Vicente. (1880) la organización política y social indígena en la antigüedad, el Tlatoani tenía entre sus funciones omnímodas, las de procuración e impartición de justicia y debajo de él existía una estructura de jueces para administrar justicia a la sociedad.

Posterior a la conquista de la gran Tenochtitlán y en tiempos de la colonia española, el oidor de la Real Audiencia asumió, entre otras, funciones de procuración e impartición de justicia, mediante las Ordenanzas de la Audiencia de 1530 y 1536, por el que la Real Audiencia recaía en la figura del Virrey de la Nueva España, según los Orígenes del Ministerio Público. (2018).

La Real Audiencia de la Nueva España contaba con dos fiscales. El fiscal civil y el fiscal criminal. El primero, tenía como encomienda procurar los intereses del fisco, es decir, de la Hacienda de la Corona española; mientras que el fiscal criminal velaba por la observancia de las leyes relacionadas con los delitos y las penas respectivas, convirtiéndose en acusadores públicos cuando la necesidad así lo requería para la aplicación de sanciones del orden penal. Esta disposición de crear dos fiscales también se haya contenida en la recopilación de las Leyes de Indias (Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias de 1680, 2018). Pero además en esta misma disposición se llegó a crear hasta dos fiscalías más.

Posterior a la Independencia de 1821 y en virtud de provenir como nación conquistada, el modelo de administración pública mexicano se estableció con muchas semejanzas al modelo español. De tal manera que las Cortes determinaban los partidos judiciales, los fiscales y el número de magistrados en territorios conquistados.

En la Constitución de 1824 al crearse la división de poderes y con ella la Suprema Corte de Justicia, ésta se integró con once ministros y un fiscal. Este modelo de incorporar la procuración de justicia al Poder Judicial permaneció durante el resto del siglo XIX, según el Manual de Organización de la Procuraduría General de la República (2016). Al expedir la Bases para la administración de la república en 1853, se crea la figura de procurador general de la nación.



A finales de 1865 fue promulgada la Ley para la Organización del Ministerio Público, que subordinaba el Ministerio Público al Ministerio de Justicia. La reforma judicial de 1900 fue un suceso muy importante, debido a que en las modificaciones a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857, -aún vigente²-, se separa al Ministerio Público y al procurador general de la república, de la Suprema Corte de Justicia para que en lo sucesivo dependa del Poder Ejecutivo y se incorpore a la expresión *Ministerio Público* en el texto constitucional. A partir de este momento la procuración e impartición de justicia tuvo un cisma.

La Constitución de 1917 consagra la autonomía del Ministerio Público Federal y subordina la función al procurador general de la república, tal y como permanece hasta nuestros días. A partir del nuevo modelo de Ministerio Público que diseñó la Constitución de 1917, en 1919 fue reformada la Ley para la Organización del Ministerio Público que había sido expedida en 1865, ajustándola a la nueva realidad.

Tuvieron que pasar casi 60 años para que en 1974 se expidiera la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (PGR) y, en 1976 al expedirse la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la PGR se incorporó en la estructura de la administración pública federal centralizada, junto con las demás Secretarías de Estado, y con ello, elevándola al mismo rango y jerarquía.

Con el paso del tiempo y con el anhelo social de impartición justicia es que se crea la institución del Ministerio Público (Orígenes del Ministerio Público, 2018), como una aportación del derecho romano, cuando el Estado asume las funciones de la acción penal para establecer órganos especializados en la administración de la justicia.

Este modelo de designación permaneció vigente por muchos años más, incluso en la actualidad, el Senado designa a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con la terna que le hace llegar el presidente de la república. Además, designa a magistrados de las entidades federativas y en algunas otras áreas de la administración pública, como los magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es la institución encargada de la procuración de justicia que, a nivel federal, está representada por la Procuraduría General de la República y en las entidades federativas por las Procuradurías de Justicia o Fiscalías, según el modelo de procuración de justicia de cada estado. Su carácter público lo involucra en una función de Estado y algunas funciones de gobierno.

² Recordemos que la Constitución fue modificada y reorganizada en su totalidad hasta 1917.



Como función de Estado, el objetivo primordial del Ministerio Público es la persecución del delito y se erige con interés social³ para la persecución de los delitos que la ley le atribuya su seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017). Así, y en virtud del carácter con el que por interés social persigue los delitos, lo hace ser representante social.

La procuración de justicia está a cargo del Ministerio Público, el cual se auxilia de la Policía Ministerial y de peritos especializados para realizar la investigación de los delitos y allegarse de elementos de prueba con el fin de ejercitar la acción penal ante el órgano jurisdiccional. En la fase de investigación, el Ministerio Público detenta la calidad de autoridad; y una vez consignado el asunto ante el juez, asume el papel de parte en el proceso penal (Aspectos básicos para comprender la reforma constitucional en materia de justicia penal, 2011).

Prosiguiendo, la segunda, como parte integrante de la función de seguridad pública está contenida en el párrafo noveno y décimo del mismo artículo constitucional quien, junto con las instancias de seguridad de la federación, los estados y los municipios son las encargadas de prestar esta función, como un servicio público.

Por último y no menos importante, el Ministerio Público tiene un objetivo como coadyuvante⁴ en la función jurisdiccional en auxilio del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas.

Según el diccionario de la Real Academia Española (Lengua Española, Diccionario de, 2018), el concepto de Ministerio Público se refiere al *“órgano que tiene encomendado promover ante los tribunales la acción de la justicia, especialmente mediante la acusación penal y la defensa de la legalidad y del interés público tutelado por la ley”*. Es por esta razón que comúnmente se le conoce como Ministerio Público.

ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

La Procuraduría General de la República se organiza de la siguiente manera:

a) Cinco subprocuradurías:

1. Jurídica y de Asuntos Internacionales,
2. De Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo,
3. Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,
4. Especializada en Investigación de Delitos Federales, y,
5. De Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad).

³ Se le atribuye el carácter de interés social en virtud de que ejerce la administración de justicia para el pueblo.

⁴ Recordemos que la reforma constitucional al sistema de justicia de 1900 separó al Ministerio Público y al procurador general de la república de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



- b) Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- c) Oficialía Mayor.
- d) Visitaduría General.
- e) Coordinación General de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.
- f) Unidad Especializada en Análisis Financiero.
- g) Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- h) Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con hechos de Corrupción.
- i) Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República.
- j) Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental.
- k) Dirección General de Comunicación Social.
- l) Centro Federal de Protección a Personas, y,
- m) Órgano Interno de Control.

Debajo de la anterior estructura de primer nivel, le siguen 70 unidades administrativas en donde se encuentran direcciones generales, fiscalías especializadas, unidades especializadas y coordinaciones.

Como órganos desconcentrados de la PGR, cuenta con:

- a) Agregadurías legales en las embajadas de México en el mundo.
- b) Agregadurías regionales en las sedes de organismos internacionales.
- c) Oficinas de enlace.
- d) 32 delegaciones en el interior de la república.
- e) Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
- f) Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- g) Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, y,
- h) Agencia de Investigación Criminal.

Cabe señalar que las áreas operativas son los espacios en donde se insertan los agentes del Ministerio Público.

MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Desde su creación la PGR ajusta su modelo organizacional y administrativo a las necesidades del derecho penal, en su modalidad de inquisitorio.

Este modelo inquisitorio basa su práctica en la mayoría del conocimiento del derecho penal, en virtud de que nace en él, se desarrolla y consolida desde hace muchos años en nuestro país.



Esto quiere decir que todos los métodos y procedimientos, así como las áreas en que está conformada la dependencia, están diseñadas para un tipo de aplicación de la justicia, que probablemente no se ajuste al nuevo modelo de sistema de justicia acusatorio, bajo el principio de presunción de inocencia.

FUNCIONES

Como vimos con anterioridad, la figura de fiscal en la época de la colonia en México tenía como funciones las siguientes:

1. La defensa de los intereses tributarios de la Corona española,
2. La persecución de los delitos,
3. Constituirse en acusadores en proceso penal, y,
4. Asesorar a los órganos que tenían a su cargo la administración de justicia.

En esencia estas funciones permanecen vigentes en la Procuraduría General de la República, a nivel federal, así como en las de las Entidades federativas.

En el texto constitucional se establecen atribuciones a la institución del Ministerio Público y que se encuentran contenidas en los artículos 16 a 21 constitucionales, principalmente con lo relacionado al derecho penal (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017).

Respecto a su normatividad interna, el artículo 2 de su Ley Orgánica (Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2016) señala que el procurador general de la república preside al Ministerio Público de la Federación a quien le corresponde, entre otras funciones:

- a) Investigar y perseguir los delitos del orden federal,
- b) Vigilar la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia,
- c) Intervenir en la extradición de procesados por delitos,
- d) Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones,
- e) Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia,
- f) Ejercitar la acción de extinción de dominio y las atribuciones que le corresponden en el procedimiento respectivo, y,
- g) Atender las solicitudes de información sobre el registro de detenidos.

Esto, según se desprende de la lectura del artículo 4 de su Ley Orgánica: no es limitativo, es enunciativo y puede ajustarse mediante circulares, acuerdos o demás instrumentos de derecho administrativo.



Además, el artículo 5 de su Ley Orgánica lo faculta a ejercer la función de gobierno de seguridad pública, participando en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, teniendo el cometido de recabar, capturar, procesar, administrar y resguardar la información de los asuntos que conozca, utilizando dispositivos tecnológicos adecuados para alimentar las bases de datos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables y los acuerdos del procurador general de la república, a su vez tiene la facultad de consultar, analizar y explotar la información sobre seguridad pública contenida en dichas bases de datos.

Una atribución importante de su desempeño como instancia de la función de seguridad pública lo constituye, la facultad para instrumentar y aplicar mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública⁵ y con otras instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la investigación de los delitos. En el ejercicio de esta función, las policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación. Esto quiere decir que el Ministerio Público tiene una gran carga de responsabilidad en la conducción y organización de las policías del país, para la persecución del delito.

ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Para 2017 la PGR presenta la siguiente evolución de personal.

Tabla1

Recursos humanos autorizados de la Procuraduría General de la República

AÑO	TOTAL (1)	AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO	ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL (2)	PERITOS	DELEGADOS, SEGURIDAD A FUNCIONARIOS, ACIME, OFICIAL MINISTERIAL "C", PILOTOS Y DE CAMPAÑA CONTRA EL NARCOTRÁFICO	PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO
2000	16 481	1 572	3 583	368	2 442	8 516
2001	19 813	2 303	4 920	593	2 417	9 580
2002	20 600	2 304	5 245	656	2 588	9 807
2003	22 112	2 712	6 122	756	2 245	10 277
2004	21 838	2 712	8 078	1 356	2 213	7 479
2005	20 697	2 679	7 676	1 392	2 111	6 839
2006	21 755	2 854	8 127	1 492	2 235	7 047
2007	22 268	2 799	7 992	1 439	2 151	7 887

⁵ En términos del decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del miércoles 2 de enero de 2013 (véase http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283959&fecha=02/01/2013, la Secretaría de Gobernación asumió las funciones de la Seguridad de Seguridad Pública por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad.



2008	21 982	2 797	5 996	1 418	2 155	9 616
2009	24 725	3 299	4 974	1 425	2 035	12 992
2010	26 898	3 706	4 902	1 725	2 188	14 447
2011	25 383	3 706	4 857	1 725	2 023	13 072
2012	25 767	3 806	5 057	1 755	2 656	12 493
2013	25 596	4 188	5 057	1 720	4 278	10 353
2014	25 026	4 219	4 823	1 745	4 129	10 110
2015	25 075	4 219	4 823	1 745	4 129	10 159
2016	25 715	7 006	4 806	1 792	2 017	10 094
2017 (p)	25 907	4 126	5 064	1 975	4 612	10 130

(1) Para cada año las cifras corresponden al inventario de plazas autorizadas.

(2) En 2000 se denominó Policía Judicial Federal, de noviembre de 2001 a junio de 2012

Agencia Federal de Investigación, a partir del 23 de julio de 2012 se crea la Policía Federal Ministerial.

(p) Cifras preliminares a junio de 2017

Fuente: Anexo estadístico del 5o. Informe de Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto. (2017)

La tabla anterior muestra la evolución del personal desde el año 2000 hasta la fecha.

Para 2017 la proporción aproximada de la conformación del personal es:

- a) 39% en personal directivo y administrativo (10,130),
- b) 16% de agentes del Ministerio Público Federal (4,126),
- c) 18% en personal de delegados, seguridad a funcionarios, ACIME, oficial ministerial "C", pilotos y de campaña contra el narcotráfico (4,612),
- d) 19% corresponde al personal de la Policía Federal Ministerial (5,064), y,
- e) 8% corresponde a peritos (1,975).



Tabla 2.

**Órdenes cumplidas por la Policía Federal
Ministerial y dictámenes emitidos por los
servicios periciales**

AÑO	ÓRDENES CUMPLIDAS (1)						DICTAMENES EMITIDOS
	TOTAL	INVESTIGACIÓN	LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN	APREHENSIÓN (2)	REAPREHENSIÓN (2)	COMPARECENCIA (2)	
2000	62 264	47 401	11 435	2 009	832	587	139 426
2001	81 698	61 174	14 504	3 398	1 756	866	162 193
2002	95 829	67 428	20 603	4 333	2 164	1 301	203 177
2003	93 493	68 709	17 761	4 518	2 002	503	257 671
2004	91 350	70 600	13 817	4 645	2 166	122	286 066
2005	121 039	101 899	11 730	4 954	2 382	74	319 540
2006	130 650	112 629	10 567	5 194	2 214	46	299 580
2007	141 535	122 445	10 833	5 823	2 383	51	297 460
2008	156 085	134 202	12 043	7 113	2 682	45	307 190
2009	169 217	146 199	13 206	7 496	2 279	37	327 008
2010	160 156	137 690	12 358	6 933	3 142	33	350 441
2011	152 199	130 455	10 922	6 743	4 049	30	360 541
2012	162 391	142 269	9 663	6 824	3 577	58	336 195
2013 (3)	121 983	n.d.	n.d.	5 539	2 915	78	266 057
2014	119 631	n.d.	n.d.	5 783	3 099	60	275 886
2015	144 682	n.d.	n.d.	4 192	2 765	15	267 523
2016	102 787	n.d.	n.d.	2 848	2 255	33	240 716
2017 (p)	55 273	n.d.	n.d.	1 284	987	42	149 834

(1) No se incluyen
canceladas.

(2) El proyecto del Sistema Único de Mandamientos Judiciales (SUMAJ)
se inicia en marzo de 2002, para el 31 de diciembre de 2003

el C. Procurador firma el acuerdo
A/148/03 y el instructivo.



(3) En 2013, se implementa en la Policía Federal Ministerial la plataforma tecnológica denominada "Tablero de Control", la cual

permite generar una estadística veraz y oportuna, debido a que es realizada a partir de información cualitativa que cuenta con

el soporte documental de cada uno de los registros que integran la base en dicho sistema. Cabe hacer mención que con la

implementación de este sistema, por el momento no es posible obtener el reporte por tipo de mandamiento (investigación,

localización y presentación), las cifras de Órdenes cumplidas de investigación, localización y presentación se encuentran sumadas

en el total para 2013 (113,451), 2014 (110,689), 2015 (137,710), 2016 (97,651) y para enero junio de 2017 (52,960).

n.d. información no disponible

(p) Para 2017 cifras preliminares a junio.

Fuente: Anexo estadístico del 5o. Informe de Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto. (2017)

Tabla 3.

Órdenes de aprehensión giradas a la Policía Judicial Federal Serie anual de 1995 a 2014										Cuadro 9.3
Año	Pendientes del año anterior a/	Recibidas durante el año b/	Cumplidas	Informadas	Canceladas	Pendientes al final del año c/	Reingresos	Modificaciones autorizadas de carga de trabajo	Modificaciones autorizadas de cumplidas y canceladas	
1995	32 045	10 128	4 888	3 755	6 386	30 899	ND	ND	ND	
1996	30 899	15 186	5 015	2 497	6 732	34 338	ND	ND	ND	
1997	26 215	4 395	2 031	ND	2 213	26 366	ND	ND	ND	
1998	31 878	9 716	2 486	ND	4 561	34 547	ND	ND	ND	
1999	33 951	7 814	3 347	143	6 071	32 347	ND	ND	ND	
2000	32 347	6 971	2 009	ND	5 021	32 288	ND	ND	ND	
2001	31 548	6 782	3 398	ND	4 453	30 479	ND	ND	ND	
2002	30 004	8 693	4 333	ND	5 525	28 839	ND	ND	ND	
2003	28 686	7 733	4 507	ND	4 289	27 623	ND	ND	ND	
2004	29 026	7 122	4 645	ND	3 409	28 101	7	ND	ND	
2005	28 101	7 682	4 951	ND	3 860	26 995	119	153	57	
2006	33 278	10 259	6 381	ND	5 495	31 594	52	194	75	
2007	31 594	9 392	5 823	ND	5 671	29 362	69	233	34	
2008	29 362	10 544	7 113	ND	6 585	25 981	98	331	6	
2009	25 981	11 845	7 496	ND	6 084	24 100	50	201	5	
2010	24 100	10 800	6 933	ND	6 006	21 870	143	245	11	
2011	21 870	10 433	6 743	ND	4 955	20 537	39	109	2	
2012	20 537	11 648	6 824	ND	4 377	20 903	55	138	2	
2013	20 903	9 565	5 539	ND	4 245	20 628	168	240	16	
2014 P/	20 628	7 915	5 783	ND	3 751	18 929	68	157	9	

Nota: A partir de 2012 entra en operación la Policía Federal Ministerial substituyendo a la Policía Judicial Federal
a/ Las cifras no coinciden con las órdenes de aprehensión pendientes al final del año inmediato anterior, debido a la implementación de nuevos sistemas estadísticos. A partir de 2007 las cifras referidas al 1 de enero de cada año.
b/ Se refiere a las órdenes de aprehensión libradas.
c/ A partir de 2007 cifras referidas al 31 de diciembre de cada año.
Fuente: PGR, Dirección General de Planeación e Innovación Institucional.

Anuario estadístico y geográfico de los Estados Unidos Mexicanos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2016.

Fuente: Anuario estadístico y geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2016. (2016)



Entre la Tabla 2. y la Tabla 3. hay una diferencia considerable. Esto podría deberse a la metodología utilizada, así como a las variables de información. Aun así, llama la atención la desproporcionalidad de datos entre una y otra fuente. Ahora bien, para ingresar como agente del Ministerio Público federal, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, y con la correspondiente cédula profesional;
- c) Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
- d) Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales;
- e) Sustentar y acreditar el concurso de oposición, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- f) No estar sujeto a proceso penal;
- g) No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;
- h) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o culposo calificado como grave;
- i) No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y
- j) Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.

Esto de conformidad con lo que establece (Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2016) el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Como requisitos de permanencia, el mismo numeral de la Ley Orgánica citada, señala:

- a) Seguir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función que establezcan las disposiciones aplicables;
- b) Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño, y de competencias profesionales que establezcan el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;
- c) No ausentarse del servicio sin causa justificada por tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;
- d) Participar en los procesos de ascenso que se convoquen conforme a las disposiciones aplicables;
- e) Cumplir los requisitos a que se refiere la fracción I de este artículo durante el servicio;
- f) Mantener vigente la certificación a que se refiere el artículo 59;
- g) Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;



- h) Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas;
- i) No incurrir en actos u omisiones que causen la pérdida de confianza o afecten la prestación del servicio, y
- j) Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Los aspirantes deben estar sujetos a los términos de la Convocatoria para el proceso de reclutamiento, s. e. (2016) que emita la Procuraduría General de la República. La última convocatoria que emitió la PGR, en febrero de 2016, ofertaba 65 (sesenta y cinco) plazas para agentes del Ministerio Público de la Federación con la categoría de fiscal ejecutivo con nivel de asistente.

En cuanto a los exámenes de control de confianza, el modelo nacional de evaluación y control de confianza establece cinco pruebas en un esquema básico, en toxicología, psicología, poligrafía, examen médico e investigación socioeconómica, sin embargo, el modelo al que nos referimos es un documento clasificado como un documento de carácter reservado por Ley Federal de Transparencia y, por tanto, no se encuentra disponible para consumo de investigación.

EL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cada una de las entidades federativas se replica el modelo impuesto por la PGR, de tal manera, que no modifica por mucho los requisitos para ingresar a como agente del Ministerio Público en los estados. El modelo de cada entidad federativa corresponde al que su constitución y su Ley Orgánica de la Administración Pública de cada estado le fije, de tal forma, que el concurso de selección oferta una cantidad mucho menor de plazas, que la PGR.

Hay entidades federativas que han adoptado el modelo de Fiscalía, mientras que otras siguen permaneciendo bajo la figura de Procuraduría de Justicia. La diferencia es que en la Fiscalía se unen y fusionan las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría de Justicia, en una sola dependencia. La visión es integral desde un punto de vista de seguridad. Por otra parte, la cantidad de agentes del Ministerio Público en los estados depende obviamente de las necesidades.



Tabla 4 y 5 Número de habitantes por entidad federativa y en el país

Entidad Federativa	Población Total (2015)	Porcentaje (respecto a la población total)
Estados Unidos Mexicanos	119 530 753	100
Aguascalientes	1 312 544	1.1
Baja California	3 315 766	2.8
Baja California Sur	712 029	0.6
Campeche	899 931	0.8
Coahuila de Zaragoza	2 954 915	2.5
Colima	711 235	0.6
Chiapas	5 217 908	4.4
Chihuahua	3 556 574	3
Ciudad de México	8 918 653	7.5
Durango	1 754 754	1.5
Guanajuato	5 853 677	4.9
Guerrero	3 533 251	3
Hidalgo	2 858 359	2.4
Jalisco	7 844 830	6.6
México	16 187 608	13.5
Michoacán de Ocampo	4 584 471	3.8
Morelos	1 903 811	1.6
Nayarit	1 181 050	1
Nuevo León	5 119 504	4.3
Oaxaca	3 967 889	3.3
Puebla	6 168 883	5.2
Querétaro	2 038 372	1.7
San Luis Potosí	2 717 820	2.3
Sinaloa	2 966 321	2.5
Sonora	2 850 330	2.4
Tabasco	2 395 272	2
Tamaulipas	3 441 698	2.9
Tlaxcala	1 272 847	1.1
Veracruz Ignacio de la Llave	8 112 505	6.8
Yucatán	2 097 175	1.8
Zacatecas	1 579 209	1.3

Personal en las agencias del Ministerio Público, por entidad federativa según cargo y sexo 2016

Entidad Federativa	Total	Fiscales del		Agentes del			
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
Estados Unidos Mexicanos	10 314	0	1 240	1 208	0	3 845	4 021
Aguascalientes	116	0	0	0	54	62	
Baja California	312	0	0	0	157	155	
Baja California Sur	130	0	0	0	58	72	
Campeche	77	0	0	0	31	46	
Coahuila	293	0	0	0	144	149	
Colima	97	0	0	0	39	58	
Chiapas	684	361	323	0	0	0	
Chihuahua	929	0	0	0	384	545	
Ciudad de México	1 157	22	13	0	616	506	
Durango	176	0	1	0	85	90	
Guanajuato ¹	518	0	0	0	233	285	
Guerrero	229	4	2	0	125	98	
Hidalgo	312	0	0	0	140	172	
Jalisco	357	4	0	0	199	154	
México	603	10	5	0	340	248	
Michoacán	537	67	23	0	191	256	
Morelos	281	3	3	0	97	178	
Nayarit	136	0	0	0	70	66	
Nuevo León	257	0	0	0	142	115	
Oaxaca	400	44	35	0	177	144	
Puebla	156	0	0	0	72	84	
Querétaro	161	51	110	0	0	0	
Quintana Roo	240	124	116	0	0	0	
San Luis Potosí	233	0	0	0	127	106	
Sinaloa	274	0	0	0	127	147	
Sonora	67	0	0	0	50	17	
Tabasco	227	113	114	0	0	0	
Tamaulipas	164	0	0	0	77	87	
Tlaxcala	80	0	0	0	35	45	
Veracruz	613	295	318	0	0	0	
Yucatán	287	142	145	0	0	0	
Zacatecas	211	0	0	0	75	136	

Nota: la información se refiere al personal registrado en las agencias de Ministerio Público adscritas a las
¹ La Procuraduría General de Justicia de la entidad federativa determinó como confidencial y reservada la información sobre policías judiciales, ministeriales e investigadores.

Fuente:

Fuente:

Encuesta intercensal 2015 (2016) Censo Nacional de Procuración de Justicia 2017 (2016)

Nota: A la figura de fiscal del Ministerio Público y agente del Ministerio Público le corresponden las mismas atribuciones, solo se trata de una definición conceptual.

La Tabla 5. muestra el personal de agentes del Ministerio Público en cada entidad federativa, lo que indica que por cada 8,277 habitantes hay un agente del Ministerio Público⁶.

Esto denota un déficit de personal especializado de procuración e impartición de justicia como lo son, los agentes del Ministerio Público.

⁶ Se incluyen los agentes del Ministerio Público federales y de las entidades federativas.



Tabla 6.

Delitos ocurridos por entidad federativa, según condición de denuncia ante el Ministerio Público e inicio de averiguación previa/carpeta de investigación en 2016

Entidad federativa	Delitos ocurridos	Delitos denunciados		Delitos no denunciados	
		Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
Estado de México	7 492 242	583 889	7.8	6 903 483	92.1
Ciudad de México	3 445 878	336 134	9.8	3 106 743	90.2
Jalisco	2 311 287	261 495	11.3	2 049 792	88.7
Puebla	1 300 496	148 148	11.4	1 151 439	88.6
Guanajuato	1 287 997	157 671	12.2	1 130 326	87.8
Baja California	1 251 729	151 758	12.1	1 097 201	87.7
Nuevo León	1 189 818	109 857	9.2	1 079 961	90.8
Veracruz	1 115 381	114 480	10.3	999 740	89.6
Guerrero	1 083 057	29 794	2.8	1 052 915	97.2
Chihuahua	889 007	113 530	12.8	774 557	87.1
Sonora	866 697	80 786	9.3	785 911	90.7
Michoacán	813 928	75 816	9.3	735 743	90.4
Oaxaca	746 427	54 613	7.3	691 814	92.7
Chiapas	654 852	56 393	8.6	596 846	91.1
Morelos	595 419	54 689	9.2	539 987	90.7
Tamaulipas	575 032	50 923	8.9	523 136	91.0
Tabasco	515 001	51 262	10.0	463 526	90.0
Coahuila de Zaragoza	514 187	63 046	12.3	451 141	87.7
Sinaloa	486 489	48 054	9.9	437 957	90.0
San Luis Potosí	480 577	54 050	11.2	426 155	88.7
Hidalgo	461 922	59 180	12.8	402 127	87.1
Querétaro	373 365	47 193	12.6	325 585	87.2
Quintana Roo	369 766	45 510	12.3	323 329	87.4
Yucatán	358 206	46 993	13.1	310 841	86.8
Aguascalientes	356 569	41 397	11.6	313 570	87.9
Durango	274 428	36 349	13.2	236 568	86.2
Zacatecas	252 284	26 291	10.4	225 993	89.6
Tlaxcala	239 971	25 745	10.7	214 096	89.2
Nayarit	223 790	27 964	12.5	195 338	87.3
Campeche	184 176	22 562	12.3	161 614	87.7
Baja California Sur	167 996	31 326	18.6	136 256	81.1
Colima	153 007	18 503	12.1	134 010	87.6
TOTAL	31 030 981	3 025 401	348	27 977 700	2 848

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2017)

Tabla 7.

COMPARATIVA INCIDENCIA DELICTIVA
POR ENTIDAD FEDERATIVA
2017

ENTIDAD FEDERATIVA	DELITOS FUERO COMUN	DELITOS FUERO FEDERAL	TOTAL
Aguascalientes	33 548	790	34 338
Baja California	101 466	3 993	105 459
Baja California Sur	24 174	754	24 928
Campeche	1 924	496	2 420
Chiapas	25 364	2 186	27 550
Chihuahua	68 819	3 046	71 865
Ciudad de México	204 078	18 042	222 120
Coahuila	56 311	1 669	57 980
Colima	24 424	853	25 277
Durango	34 851	1 362	36 213
Estado de México	291 003	6 539	297 542
Guanajuato	117 857	5 710	123 567
Guerrero	32 799	1 695	34 494
Hidalgo	43 963	2 186	46 149
Jalisco	117 554	5 309	122 863
Michoacán	41 836	3 051	44 887
Morelos	44 329	1 865	46 194
Nayarit	3 220	697	3 917
Nuevo León	83 974	3 568	87 542
Oaxaca	31 585	2 694	34 279
Puebla	53 800	4 579	58 379
Querétaro	53 379	2 385	55 764
Quintana Roo	26 518	1 896	28 414
San Luis Potosí	35 179	1 440	36 619
Sinaloa	22 931	3 295	26 226
Sonora	25 969	3 264	29 233
Tabasco	60 395	1 364	61 759
Tamaulipas	47 163	3 367	50 530
Tlaxcala	6 964	882	7 846
Veracruz	49 205	5 536	54 741
Yucatán	24 390	583	24 973
Zacatecas	18 800	858	19 658
TOTAL	1 807 772	95 954	1 903 726

Fuente: Elaboración propia con base en cifras de Incidencia Delictiva Estatal y Federal. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Fuente: Incidencia delictiva estatal de 1997 a diciembre 2017 (2018).



Incidencia delictiva federal de 2012 a diciembre 2017 (2018).

La tabla anterior⁷ compara la generación de delitos en cada entidad federativa en el año 2017. Esta tabla está realizada con base en estadísticas del secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Nótese que los resultados de la Tabla 7 no coinciden con los poco más de 3 millones de delitos denunciados y que se exhiben en la Tabla 6 -que produce el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)-, ya que la diferencia es de 2 millones de delitos. La precisión es que la fuente de los datos de la Tabla 7 son las mismas Procuradurías o Fiscalías de los estados, mientras que los datos de la Tabla 6 es mediante encuestas a la población.

La reducción en las estadísticas no es debido en su totalidad a las políticas públicas de seguridad, procuración e impartición de justicia. Obedece a que de 2009 a la fecha han sido modificados los elementos constitutivos de los conceptos de los diversos delitos que se hayan contenidos en los Códigos Penales del país y, con ello, se altera la metodología para recabar la estadística.

Tabla 8.

DESEMPEÑO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DELITOS DEL FUERO COMÚN

2017

ENTIDAD FEDERATIVA	DELITOS FUERO COMUN (2017)	AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO	PROMEDIO DE ASUNTOS POR AGENTE AL AÑO
Aguascalientes	33 548	116	289
Baja California	101 466	312	325
Baja California Sur	24 174	130	186
Campeche	1 924	77	25
Chiapas	25 364	684	37
Chihuahua	68 819	929	74
Ciudad de México	204 078	1157	176
Coahuila	56 311	293	192
Colima	24 424	97	252
Durango	34 851	176	198
Estado de México	291 003	603	483
Guanajuato	117 857	518	228
Guerrero	32 799	229	143
Hidalgo	43 963	312	141
Jalisco	117 554	357	329
Michoacán	41 836	537	78
Morelos	44 329	281	158
Nayarit	3 220	136	24
Nuevo León	83 974	257	327
Oaxaca	31 585	400	79
Puebla	53 800	156	345
Querétaro	53 379	161	332
Quintana Roo	26 518	240	110
San Luis Potosí	35 179	233	151
Sinaloa	22 931	274	84
Sonora	25 969	67	388
Tabasco	60 395	227	266
Tamaulipas	47 163	164	288
Tlaxcala	6 964	80	87
Veracruz	49 205	613	80
Yucatán	24 390	287	85
Zacatecas	18 800	211	89
TOTAL	1 807 772	10314	175

FUENTE: Elaboración propia en base al Censo Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 2017 y a la Incidencia delictiva del fuero común 1997 - diciembre 2017.

⁷ La incidencia delictiva se refiere al número y tipo de presuntos delitos --entendidos como el quebrantamiento de la ley que ocurre en un determinado momento y lugar-- cometidos en una entidad federativa o municipio, según consta en una Averiguación Previa o Carpeta de Investigación emitida por la instancia judicial competente.



Esta tabla muestra la carga laboral a la que están sujetos los agentes del Ministerio Público en los estados. Nótese que el promedio nacional es de 175 asuntos, pero en estados como México o Sonora, atienden 483 y 388 asuntos en promedio. A pesar de esto, Sonora cuenta con 67 agentes del Ministerio Público para despachar un promedio 25,969 delitos al año, carga de trabajo que lo hace desproporcional para el número de personal.

Tabla 9.

DESEMPEÑO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL
DELITOS DEL FUERO FEDERAL

2017

TOTAL	DELITOS FUERO FEDERAL (2017)	AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO	PROMEDIO DE ASUNTOS POR AGENTE AL AÑO
	95 954	4126	23

FUENTE: Elaboración propia en base en la tabla de Recursos humanos autorizados en la PGR del Anexo Estadístico del 5o. Informe de Gobierno (2017) y a la Incidencia delictiva del fuero federal 2012 - diciembre 2017.

Mientras que en la Tabla 8. veíamos el desempeño de los agentes del Ministerio Público en los estados, en la federación es de 23 delitos atendidos en promedio al año. Nuevamente esto causa una desproporcionalidad, ya que los agentes del Ministerio Público se equiparan en carga laboral, a los casos atendidos que los agentes del Ministerio Público de Campeche, que atienden 25 asuntos.

FORTALEZAS

El Ministerio Público tiene la fortaleza institucional que le ofrece la institución de la Procuraduría General de la República. El Ministerio Público posee elementos técnicos de primer nivel, así como personal capacitado en las diversas áreas periciales y forenses, para que de forma científica y jurídica pueda llegarse a la verdad. El Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial ofrece la capacitación necesaria de ingreso y permanencia. Pero además los intercambios con agencias policiales de otros países ofrecen la oportunidad de actualización en técnicas y metodología.

Por otra parte, el diseño institucional de la Procuraduría General de la República es replicado en las Procuradurías o Fiscalías del país, de tal forma, que operativa y administrativamente hay sincronía entre dependencias. Así mismo, la Agencia de Investigación Criminal (AIC) ofrece una gran ayuda mediante sus servicios de investigación, inteligencia y científicos, para coadyuvar a las labores de persecución del delito que emprende el Ministerio Público.



La reforma al sistema penal de justicia de 2008 (Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2008), que substituye el sistema inquisitorio, por un modelo acusatorio, todavía se encuentra en estado de adaptabilidad.

Parece que las distintas etapas procesales de los juicios orales son suficientes para dirimir diferencias, cuando anteriormente se trataba de procesos tortuosos y largos, en virtud de que el proceso señalaba una serie de pasos, entre los que se encontraba, el agotamiento de etapas, pruebas y demás requisitos procesales.

Este novedoso sistema oral y acusatorio se caracteriza por contar con un juez de control, que modera y da orden a las etapas de los juicios orales, haciendo más expedita y pronta la justicia.

DEBILIDADES

Quizás la principal debilidad del Ministerio Público sea, el uso político de la justicia, que trae como consecuencia el descrédito institucional ante la ciudadanía. Sucesos como el virtual rescate que hizo la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores del exgobernador de Coahuila, Humberto Moreira Valdés, de la Fiscalía española que lo acusaba de vínculos con el narcotráfico, dejaron mucho que desear, sobre el uso político del sistema de justicia mexicano. Moreira ya se encontraba en la cárcel, cuando se supo que la titular de la PGR, Arely Gómez González, entabló comunicación telefónica con su par español, para pedir la liberación del señalado por las autoridades españolas, de acuerdo con la Redacción (2016).

Además, los casos de corrupción de los exgobernadores de Veracruz, Tamaulipas, Coahuila, Durango, Nayarit y Sonora, principalmente, así como la pasividad o el tortuguismo de la Procuraduría General de la República, hace sospechar de una complicidad para omitir la ley y la justicia. Por ejemplo, la Fiscalía de Guatemala afirmó que no detuvo al exgobernador de Veracruz, Javier Duarte, porque no había petición para ello (Redacción, 2017a), así como las deficiencias, según Barajas, Abel. Javier Duarte exhibe a PGR. (2017) en las actuaciones de la PGR para extraditarlo.

Este uso político encuentra en el anterior sistema inquisitorio de justicia el nicho indicado para toda clase de arbitrariedades, en virtud de que el Ministerio Público lleva mano en las investigaciones, en un ambiente en donde prevalece el criterio de que “es culpable hasta que se demuestre lo contrario”. La implementación de un nuevo modelo de justicia trajo consigo la evolución y actualización del principio de presunción de inocencia, pero en contraste, están saliendo a relucir las deficiencias en los mecanismos de liberación de detenidos y de reincidencia delictiva, que lastima a la sociedad.

Por otra parte, el nuevo modelo de justicia penal acusatorio abre la puerta para la transición de la Procuraduría General de la República, dependiente del Poder Ejecutivo Federal, a la figura de la Fiscalía



General de la República, en el que el Congreso aprobó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral (2014), los cambios a la Constitución para crear un organismo autónomo.

Este cambio supone una nueva actitud institucional, sin embargo, en tanto no se corrijan las deficiencias que hacen retroceder a la institución del Ministerio Público, como el uso político, difícilmente podrá prosperar el modelo de justicia penal acusatorio. Además, la corrupción al interior de la propia corporación hace suponer que la delincuencia podría haber penetrado las áreas operativas y administrativas de la institución.

OPORTUNIDADES

Como persecutor y procurador de justicia, las deficiencias en la implementación del nuevo modelo de justicia penal acusatorio podrían ser la ventana de oportunidad para insertar la figura del fiscal general de la república. Esto podría llevarse a cabo mediante las iniciativas para modificar la legislación correspondiente, en aquellos procesos en donde se han detectado deficiencias en la liberación de presuntos culpables, con el objeto de no hacer fácil el camino para su liberación.

Por otra parte, no es necesaria una reorganización administrativa, a propósito de la entrada en función de la Fiscalía General de la República, en la que supone que todo el personal que actualmente labora para la PGR automáticamente pasaría a formar parte de la nueva Fiscalía General de la República. Sin embargo, en el tránsito del sistema inquisitorio al sistema oral, la procuraduría general de la república y las de los estados deben, actualizar sus áreas operativas para que permanezcan aquellas áreas que sean necesarias para el desahogo de los asuntos que fueron comenzados en el sistema inquisitorio, y crear áreas cuyo diseño operativo y administrativo soporten las diversas etapas procesales del diseño del sistema de justicia oral. De otra manera se corre el riesgo de anquilosamiento e incongruencia para atender los asuntos derivados del sistema oral acusatorio con dependencias, métodos y procedimientos diseñados para atender asuntos en el sistema inquisitorio.

Lo que se necesita es una nueva cultura organizacional de honorabilidad y servicio. Ejemplos en otros organismos autónomos que pasaron de ser dependencias del Ejecutivo Federal a ser organismos autónomos, poco a poco han transitado por la dependencia política y administrativa del Ejecutivo Federal, como el Banco de México o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que hoy realizan trabajos en colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Desarrollo Social, por citar algunos ejemplos; con un grado de autonomía política, administrativa y presupuestal, que les permite realizar su trabajo de manera independiente, incluso, por la calidad de sus productos se han insertado en el campo académico.



Como conductor de la investigación de los delitos e integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la PGR debe asumir su papel y garantizar el resguardo de la cadena de custodia en los lugares donde hayan ocurrido delitos. Este es uno de los principales problemas a los que se enfrenta la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública en la actualidad.

Como coadyuvante en la impartición de justicia con el Poder Judicial de la Federación, el Ministerio Público debe mejorar los niveles de capacitación, con el objeto de reducir el margen de error en la integración de las carpetas de investigación, anteriormente llamadas averiguaciones previas.

CONCLUSIONES

Al Ministerio Público le corresponden las funciones de persecución y procuración de justicia, cuya institución en México ejerce la Procuraduría General de la República y, en las entidades federativas, las Procuradurías de Justicia, o bien, las Fiscalías, según el modelo institucional.

El Ministerio Público ejerce su acción mediante la atención de las denuncias o querellas, así como por su oficio persecutor, por aquellos delitos de orden federal en las materias que tiene a su cargo el Ejecutivo Federal. Actualmente su estructura se ajusta al modelo inquisitorio de persecución judicial, pero el tránsito al modelo acusatorio debe reordenar la estructura organizacional para ajustar sus dependencias a los nuevos requerimientos.

La institución posee los elementos técnicos y humanos para perseguir el delito pero subsiste la corrupción y la voluntad política, como elementos que merman en el impacto y desempeño organizacional ante la ciudadanía. Esta estructura le permite atender una gran cantidad de asuntos, sin embargo, de los poco más de 31 millones de delitos que se produjeron en 2016, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2017) (2017), en su gran mayoría corresponde a una cifra de delitos negros, es decir, que no son denunciados por diversas causas y solo el 88%, es decir, casi 28 millones de delitos no son denunciados, lo que da cuenta de un gran desfase en las políticas públicas de procuración de justicia, a cargo de la institución del Ministerio Público, así como de la impartición de justicia, a cargo de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas.

El cambio de modelo a la nueva Fiscalía supone un cambio de modelo, pero más allá del modelo, debe cambiar la actitud para ser verdaderamente imparcial y sujetar a la acción de la justicia a todo aquel que haya delinquido, sin importar su posición política.

Una de las formas de corrupción lo constituye, la selectividad en la procuración de justicia y que merma en la institución del Ministerio Público y en el sistema democrático mexicano que expone la carta de sesenta (60) personalidades del ámbito académico e intelectual del país, que le dirigen al presidente de la república,



Enrique Peña Nieto. En esta misiva que firmada por Aguilar Camín, Héctor et al. (2018), le externan al titular del Poder Ejecutivo Federal, su preocupación por el uso político de las funciones de la procuraduría general de la república para perjudicar a uno de los candidatos a la Presidencia de la República. Señalan que “Si hay pruebas contundentes sobre la responsabilidad legal de Ricardo Anaya exhortamos a que la autoridad ministerial proceda en consecuencia. De lo contrario, el uso de la Procuraduría General de la República para perseguir a un líder de la oposición pone a México junto a países con regímenes autoritarios y democracias totalmente disfuncionales. Ante la falta de autonomía del Ministerio Público federal, usted presidente Peña Nieto es la máxima autoridad responsable de este proceso. En 2005, el desafuero de Andrés Manuel López Obrador abrió brechas de polarización en la sociedad, que aún dividen y lastiman la convivencia social en nuestro país.”.

Estas actuaciones del Ministerio Público contrastan con la ausencia de voluntad para en casos, como las 11 (once) órdenes de aprehensión que cuenta el exgobernador de Chihuahua, César Duarte (Televisa, Noticieros, 2018), la falta de voluntad ante la confesión expresa del dueño de la compañía brasileña Odebrecht de haber entregado varios millones de dólares al exdirector de Petróleos Mexicanos, Emilio Lozoya, a cambio de recibir favores en contratos de esa petrolera (Redacción, 2017b), o bien, la evidente falta de voluntad para investigar desvíos de recursos públicos documentados por la Auditoría Superior de la Federación, en la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) o en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) en las maniobras conocida como “Estafa Maestra” que involucra a universidades públicas del país (Ángel, Arturo, 2018).

El Ministerio Público tiene ante sí el reto de contribuir a disminuir la impunidad y la corrupción, aunque en este último tema no le corresponde en su totalidad, pero su desempeño depende de la recuperación de la credibilidad en el gobierno y en la justicia, como instituciones del Estado mexicano.



BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Camín, Héctor et al. (2018). *Revista Nexos: Carta a Enrique Peña Nieto*. Recuperado de: <https://nexos.com.mx/?p=36439>
- Anexo estadístico del 5o. Informe de Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto. (2017). *Presidencia de la República*. Recuperado de: http://framework-gb.cdn.gob.mx/quintoinforme/5IG_ANEXO_FINAL_TGM_250818.pdf
- Ángel, Arturo. (2018). PGR acumula 21 averiguaciones por la Estafa Maestra, pero ninguna resuelta; ASF acusa desinterés. En *Animal Político*. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2018/02/estafa-maestra-pgr-averiguaciones/>
- Anuario estadístico y geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2016. (2016). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. Recuperado de: https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwj3IMHOqerYAhUU4mMKHSNuBFQQFggnMAA&url=http%3A%2F%2Finternet.contenidos.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fproductos%2Fprod_serv%2Fcontenidos%2Fespanol%2Fbinegi%2Fproduct
- Aspectos básicos para comprender la reforma constitucional en materia de justicia penal. (2011). *Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)*. Recuperado de: http://cdhdf.org.mx/serv_prof/pdf/asp_basicos.pdf
- Barajas, Abel. Javier Duarte exhibe a PGR. (2017). En *Diario de Juárez*. Recuperado de http://diario.mx/Nacional/2017-07-18_64de0af1/javier-duarte-exhibe-a-pgr/
- Censo Nacional de Procuración de Justicia 2017. (2016). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Censos de Gobierno*. Recuperado de: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/censosgobierno/estatal/cnpj/2017/tabulados/CNPJE2017_M1.xlsx
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2017). *Cámara de Diputados LXIII Legislatura: Leyes Federales Vigentes*. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf
- Convocatoria para el proceso de reclutamiento, s. e. (2016). *Procuraduría General de la República (PGR)*. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59031/Convocatoria_CFCI_AMPF_Gen_2016-II_.pdf
- Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral. (2014). *Secretaría de Gobernación: Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2008). *Secretaría de Gobernación: Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008
- Encuesta Intercensal 2015. (2016). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. Recuperado de: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>



- Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2017). (2017). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. Recuperado de: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/>
- Incidencia delictiva estatal de 1997 a diciembre 2017. (2018). *Secretaría de Gobernación: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Recuperado de: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/datos_abiertos/Datos_abiertos_Incidencia_delictiva_Fuero_comun.xls
- Incidencia delictiva federal de 2012 a diciembre 2017. (2018). *Secretaría de Gobernación: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad*. Recuperado de: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/datos_abiertos/Datos_abiertos_Incidencia_delictiva_Fuero_federal.xls
- Lengua Española, Diccionario de. (2018). *Real Academia*. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=PJmhppq>
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. (2016). *Cámara de Diputados LXIII Legislatura: Leyes Federales Vigentes*. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPGR_180716.pdf
- Manual de Organización de la Procuraduría General de la República. (2016). *Secretaría de Gobernación: Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462597&fecha=25/11/2016
- Orígenes del Ministerio Público. (2018). *Procuraduría General de la República*. Recuperado de: <http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/Documents/l.pdf>
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias de 1680. (2018). *Sitio de internet de Gabriel Bernat*. Recuperado de: <http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/rldi/rldi.html>
- Redacción. (2016). El caótico regreso de Moreira a la Ciudad de México. En *Revista Proceso*. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/428788/el-caotico-regreso-de-moreira-a-la-ciudad-de-mexico>
- Redacción. (2017a). PGR no había pedido que atrapáramos a Duarte: Fiscal de Guatemala. En *Diario Récord*. Recuperado de: <http://www.record.com.mx/contra/no-detuvimos-duarte-porque-pgr-no-lo-habia-pedido-fiscal-de-guatemala>
- Redacción. (2017b). Exdirector de Odebrecht narra en video cómo fue el presunto soborno de 4 mdd para Lozoya. En *Animal Político*. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2017/12/lozoya-odebrecht-pemex-sobornos/>
- Televisa, Noticieros. (2018). Exgobernador de Chihuahua César Duarte acumula 11 órdenes de aprehensión. En *Noticieros Televisa*. Recuperado de: <http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/nacional/2017-09-13/exgobernador-chihuahua-cesar-duarte-acumula-11-ordenes-aprehension/>
- Rivapalacio, Vicente. (1880). *México a través de los siglos*. Recuperado de: <https://archive.org/details/mxicotravsde05tomorich>